



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de La Conmemoración de Las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318- 2024-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 05 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

El Informe N°401-2024-MPH/OC de fecha 05 de diciembre de 2024; el Proveído N° 1441 de fecha 05 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otras, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022;

Que, mediante Resolución Directoral N°005-2024-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2024-EF/513.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se aprueba el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 "Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la presentación del Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del sector público"; con el objeto de establecer lineamientos para la elaboración del documento de diagnóstico de brechas contables entre el Marco NICSP y las prácticas contables anteriores, con fines de la preparación del Programa de Transición en las entidades del sector público, formando el citado instructivo parte de las Normas de Transición al Marco NICSP; asimismo, este instructivo señala en su numeral 3.1 que el diagnóstico es un





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



proceso técnico contable, mediante el cual la CET realiza comparaciones del marco de las NICSP con las prácticas contables anteriores utilizadas por la entidad adoptante;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01, se aprueba el instructivo N° 003-2024-EF/51.01 "Instructivo para N° 003-2024-EF/51.01 "Instructivo para la presentación de la información financiera e información presupuestaria de las entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (.).";

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2024-EF/51.01, se aprueba la modificación de lo dispuesto en el numeral 5, inciso 5.13 del instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, mediante el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 el Instructivo para la Planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la Transición al Marco de las normas internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público;

Que mediante el Informe N° 401-2024-MPH/OC de fecha 05 de diciembre de 2024, la Comisión Especial de Transición de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, remite a Alcaldía el Programa de Transición al Marco de las NICSP, a fin de solicitar se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, mediante Proveído N° 1441 de fecha 05 de diciembre de 2024, Alcaldía traslada el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, para la proyección de la Resolución;

Estando a los fundamentos expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) de artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO (NICSP) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión Especial de Transición (CET), deberá realizar coordinaciones con los equipos de trabajo, las acciones que correspondan hasta la culminación de la Transición al Marco del NICSP

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE de conocimiento del contenido de la presente Resolución a las unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL